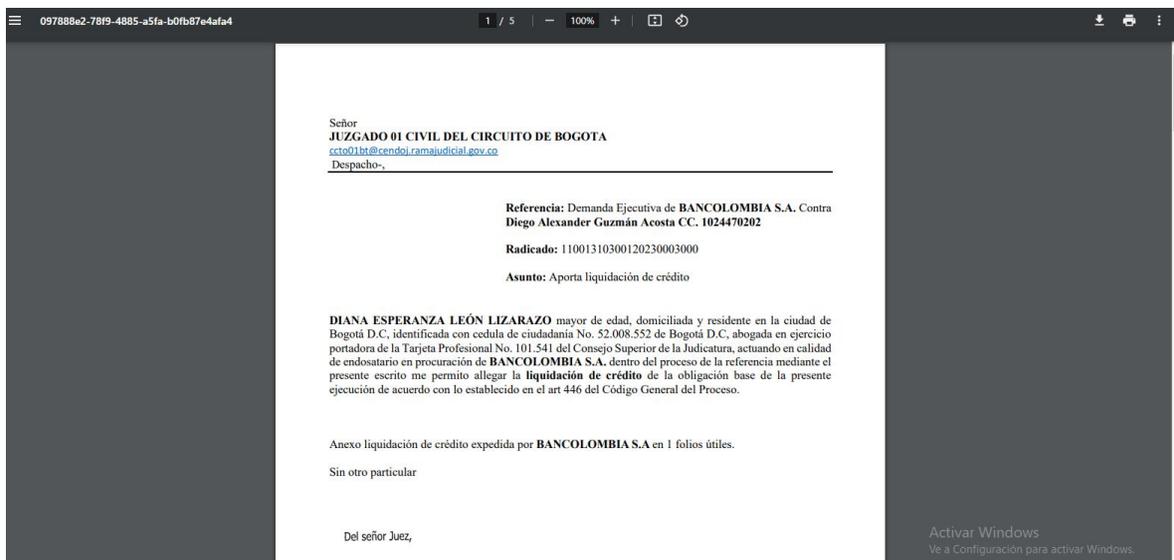




JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0020

En atención a la solicitud elevada por la parte actora (archivo 033), se precisa que revisado el micrositio del despacho se advierte que en el traslado de la liquidación del crédito, se cargó un archivo que no corresponde a la liquidación presentada en este asunto.



Por lo anterior, se dispone dejar sin efecto el inciso segundo del auto de 12 de septiembre de 2023 (archivo 032), mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito, como quiera que no se surtió en debida forma el traslado de la liquidación presentada dentro de este proceso.

Así las cosas, se **requiere a secretaría** para que repita el traslado de la liquidación del crédito cobrado en este asunto que obra en el archivo 028, cargando de manera correcta la liquidación correspondiente a este expediente. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM